



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.636

Mendoza, 08 de agosto de 2022

VISTO:

Que el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán, Dr Daniel Leiva ha presentado una propuesta de vinculación institucional con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que les permita conocer la experiencia que se lleva adelante en esta jurisdicción en el fuero de Pequeñas Causas y Consumo.

CONSIDERANDO:

Que el fuero de la justicia de Pequeñas Causas cuenta con siete años de vigencia en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de su Oficina de Pequeñas Causas y del Consumidor, creada por Acordada n° 26.659 y 26.842, dentro del enfoque normativo del Título III del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994 y Ley N° 27.077.

Que se considera propicio colaborar con la Suprema Corte de Justicia de Tucumán con el propósito de contribuir con la instauración de la justicia de Pequeñas Causas en dicha provincia, compartiendo la experiencia de la aplicación del medio alternativo de la negociación judicial en la resolución de las controversias, la jurisprudencia, el trámite y resolución de las Pequeñas Causas de la Comunidad.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte colaborará con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a fin de brindar capacitaciones en la materia de la Justicia de Pequeñas Causas, con el objetivo de la instauración de los Procesos de Pequeñas Causas y de la Dependencia Judicial de Pequeñas Causas, encargada ésta última de recibir las acciones judiciales de los ciudadanos en los conflictos emanados de las relaciones de consumo y de las relaciones de vecinos.

Por lo expuesto y de conformidad con las normas vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza,

RESUELVE:

I. Aprobar el **"CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN"** que se acompaña como Anexo.

II. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mag. Dalmiro Garay, a la firma de dicho Convenio.

III. Comunicar a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y Oficina de Pequeñas Causas y Consumo. Regístrese y archívese.

MARIA TERESA DAN
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su Original, el que tengo a la vista.-

Mendoza, 17 de agosto de 2022

Lic. Claudia Bepérez Bonomi
Secretaria Privada de Presidencia
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.636

Mendoza, 08 de agosto de 2022

VISTO:

Que el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán, Dr Daniel Leiva ha presentado una propuesta de vinculación institucional con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que les permita conocer la experiencia que se lleva adelante en esta jurisdicción en el fuero de Pequeñas Causas y Consumo.

CONSIDERANDO:

Que el fuero de la justicia de Pequeñas Causas cuenta con siete años de vigencia en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de su Oficina de Pequeñas Causas y del Consumidor, creada por Acordada n° 26.659 y 26.842, dentro del enfoque normativo del Título III del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994 y Ley N° 27.077.

Que se considera propicio colaborar con la Suprema Corte de Justicia de Tucumán con el propósito de contribuir con la instauración de la justicia de Pequeñas Causas en dicha provincia, compartiendo la experiencia de la aplicación del medio alternativo de la negociación judicial en la resolución de las controversias, la jurisprudencia, el trámite y resolución de las Pequeñas Causas de la Comunidad.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte colaborará con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a fin de brindar capacitaciones en la materia de la Justicia de Pequeñas Causas, con el objetivo de la instauración de los Procesos de Pequeñas Causas y de la Dependencia Judicial de Pequeñas Causas, encargada ésta última de recibir las acciones judiciales de los ciudadanos en los conflictos emanados de las relaciones de consumo y de las relaciones de vecinos.

Por lo expuesto y de conformidad con las normas vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza,

RESUELVE:

I. Aprobar el **"CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN"** que se acompaña como Anexo.

II. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mag. Dalmiro Garay, a la firma de dicho Convenio.

III. Comunicar a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y Oficina de Pequeñas Causas y Consumo. Regístrese y archívese.

MARIA TERESA DAN
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su Original, el que tengo a la vista.-

Mendoza, 17 de agosto de 2022

Lic. Claudia Bepertz Bonomi
Secretaria Privada de Presidencia
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso, Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mag. Dalmiro Garay Cueli, en adelante "**SUPREMA CORTE**", y la "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN**" con domicilio legal en calle Pasaje Vélez Sarfield N° 450, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, en adelante "**CORTE SUPREMA**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: Objeto. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene como objeto favorecer la vinculación institucional entre ambos Poderes Judiciales Provinciales, a fin de colaborar con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en las acciones tendientes a la implementación de la Justicia de Pequeñas Causas en dicha Provincia.

CLAUSULA II: Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte colaborará con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a fin de brindar capacitaciones en la materia de la Justicia de Pequeñas Causas, con el objetivo de la instauración de los Procesos de Pequeñas Causas y de la Dependencia Judicial de Pequeñas Causas, encargada ésta última de recibir las acciones judiciales de los ciudadanos en los conflictos emanados de las relaciones de consumo y de las relaciones de vecinos.

CLAUSULA III: Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte compartirá la experiencia de la aplicación del medio alternativo de la negociación judicial en la resolución de las controversias, la jurisprudencia, el trámite y resolución de las Pequeñas Causas de la Comunidad, tras siete años de vigencia del Fuero de la Justicia de Pequeñas Causas en Mendoza, a tenor de la vigencia de la Ley 9.001.

CLAUSULA IV: A los fines de impulsar y concretar objetivos institucionales complementarios, podrán celebrarse convenios específicos que favorezcan la coordinación y reglamentación de actividades entre ambas Instituciones. En el supuesto que el objeto de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados. -

CLAUSULA V: El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, en cualquier momento, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. -

CLAUSULA VI: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Institucional, en la interpretación de sus términos, o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución de las Actas Complementarias Específicas, suscripta al amparo del Convenio Marco de Colaboración celebrado oportunamente entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia. En su defecto, se someterán a la competencia del fuero federal, con sede en Mendoza.

Al fiel cumplimiento de la presente, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto, a los ... días del mes de de 2022.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su Original, el que tengo a la vista.-

Mendoza, 17 de agosto de 2022


Lic. Claudia Beatriz Bonomi
Secretaría Privada de Presidencia
Suprema Corte de Justicia
Mendoza